

como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 216-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se aprobó la Directiva General N° 009-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL-UGRH "Directiva para la designación en cargos de confianza y designación temporal en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL", con el objeto de regular el procedimiento para la designación de empleados de confianza, así como el desplazamiento de personal en la modalidad de designación temporal en el Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó al señor Roger Eli Moreno Leandro en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal Huánuco;

Que, mediante el Informe N° 162-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH la Unidad de Gestión de Recursos Humanos propone dar por concluida la citada designación, y recomienda designar al señor Marco Antonio Pinedo Saldaña en dicho cargo de confianza, tras verificar que cumple con los requisitos del perfil del cargo;

Que, mediante el Informe N° 098-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJAJ la Unidad de Asesoría Jurídica informa que, corresponde proseguir con el trámite de la designación propuesta;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Roger Eli Moreno Leandro al cargo de Jefe de la Unidad Zonal Huánuco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Marco Antonio Pinedo Saldaña en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal Huánuco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUDBERTO CARRERA PADILLA  
Director Ejecutivo

2522808-1

## INTERIOR

### **Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, respecto a su conformación**

**DECRETO SUPREMO  
N° 006-2026-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las

Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados y cuentan con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, el párrafo 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades; indicando además que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, mediante los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se crea la citada Comisión Multisectorial con el objeto de realizar acciones de seguimiento y elaboración de informes en las materias de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y se dispone su conformación;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2021-IN, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, aprueba la referida política la cual se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTPTIM), aprobado por Resolución Ministerial N° 1416-2022-IN, señala que los miembros de la CMNPTPTIM podrán proponer la incorporación de una nueva entidad pública, lo cual será puesto en consideración y sometido a votación en la sesión correspondiente;

Que, en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, llevada a cabo el 26 de agosto de 2025, se aprobó proponer la incorporación de la Policía Nacional del Perú - PNP, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, como miembros del citado órgano colegiado; por lo que, se encargó a la secretaría técnica de la referida comisión, disponer los trámites necesarios para viabilizar dicho acuerdo;

Que, existe la necesidad de fortalecer la intervención articulada sobre los factores estructurales del delito de trata de personas y sus formas de explotación a nivel nacional, a través de la incorporación de las entidades e institución mencionadas en el considerando que antecede, que tienen servicios clave en la implementación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, con quienes se requiere coordinar acciones en el marco del espacio multisectorial competente en la materia, así como dotarles de capacidad de decisión y voto en dicho espacio multisectorial para las decisiones que se adoptan para hacer frente al delito;

Que, en ese sentido, a fin de fortalecer la articulación con otras entidades e instituciones del Estado para el abordaje integral de la problemática del delito de trata de personas en el país y las diversas formas de explotación humana que se presentan en la actualidad, resulta necesario modificar la conformación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes con la finalidad de fortalecer la intervención del Estado en la lucha contra estos delitos;

Que, en virtud del literal a) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General

de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en la conformación de una comisión multisectorial;

Con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes**

Se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en los términos siguientes:

*“Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial  
La Comisión Multisectorial se encuentra conformada por las y los representantes titulares y alternos de las siguientes entidades e instituciones públicas:*

- a) Ministerio del Interior, quien la preside.
- b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- e) Ministerio de Educación.
- f) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- i) Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- j) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- k) Ministerio de Cultura.
- l) Ministerio de Defensa.
- m) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- n) Policía Nacional del Perú - PNP.
- ñ) Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.
- o) Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
- p) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

*Asimismo, participan el Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, los Gobiernos Regionales representados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y dos (02) representantes de las instituciones de la sociedad civil especializadas en la materia. La Comisión Multisectorial puede invitar a representantes de entidades públicas y privadas del ámbito académico.*

*Las y los representantes titulares y alternos son designados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo. Los miembros de la Comisión Multisectorial desempeñan sus funciones ad honorem”.*

**Artículo 2.- Designación de representantes**

Las entidades e institución detalladas en los literales m), n), y p) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante resolución de sus titulares y del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, la cual es comunicada a la Presidencia de la Comisión Multisectorial, en un plazo no

mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Publicación**

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en las sedes digitales de los ministerios cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Educación, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Cultura, el Ministro de Defensa y el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT  
Ministra de Cultura  
y Encargada del Despacho del  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO  
Ministro de Defensa

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA  
Ministra de Educación

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE  
Ministro del Interior

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDITH BETZABETH PARIONA VALER  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CARLOS JOSÉ PAREJA RÍOS  
Ministro de Relaciones Exteriores

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
Ministro de Salud

FREDDY JOSÉ MARÍA SOLANO GONZÁLEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
y Encargado del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

2522999-2

**Autorizan viaje de personal policial a Paraguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0760-2026-IN**

Lima, 4 de junio de 2026